

Código Ético

Índice

1º Presentación.....	3
2º Ámbito de aplicación.....	3
3º Conocimiento y cumplimiento.....	3
4º Principios y valores fundamentales.....	4
4º.1 Cumplimiento de la legislación aplicable	4
4º. 2 Integridad y transparencia.....	4
4º.3 Respeto, dignidad y no discriminación	4
5º Normas de conducta	4
5º.1 Protección de la intimidad y datos personales.....	4
5º.2 Confidencialidad.....	5
5º.3 Regalos y atenciones	5
5º.4 Relaciones con clientes y terceros.....	6
5º.5 Relaciones con autoridades o funcionarios públicos	6
5º.6 Relaciones con los partidos políticos	7
5º. 7 Relaciones con otras empresas.....	7
5º. 8 Cumplimiento de obligaciones para con la Hacienda Pública y con terceros.....	7
5º 9. Respeto a la propiedad intelectual y acciones publicitarias	8
5º.10 Utilización de los sistemas informáticos.....	9
6º Comunicación de infracciones.....	9

1º Presentación

El Grupo Juste se encuentra adherido al “Código de buenas prácticas de la industria farmacéutica” de Farmaindustria. Todas las personas del Grupo al que le afecte debe conocerlo y respetarlo.

No obstante, el Consejo de Administración de JUSTESA IMAGEN S.A.U y JUSTE S.A. QUÍMICO FARMACEÚTICA (“El Grupo Juste”) ha aprobado el presente código como un elemento propio en donde se establezcan los principios básicos del comportamiento y las normas éticas que deben ser respetadas por todas las personas.

El *Código de buenas prácticas de la industria farmacéutica* y el presente Código Ético son documentos complementarios, y por lo tanto, ambos deberán ser conocidos y acatados por todas las personas del Grupo Juste.

El Código Ético representa una guía de actuación de obligado cumplimiento, que desarrolla los principios éticos básicos para que la actuación que se lleve a cabo en ejecución de actividades profesionales cumpla con los principios de legalidad, integridad y transparencia, acorde a los valores tradicionales de nuestra compañía.

2º Ámbito de aplicación

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración del Grupo Juste, y su cumplimiento es exigible tanto a los administradores de ésta, como a sus directivos, empleados y colaboradores externos (“las personas”). Todos están obligados a respetar los principios aquí recogidos y a cumplir los procedimientos internos para el mejor funcionamiento de la empresa.

3º Conocimiento y cumplimiento

Las personas se encuentran vinculadas por el Código Ético. Este será entregado o puesto a disposición de las personas para que puedan conocerlo y plantear las cuestiones que a su interpretación pudieran suscitarle.

El cumplimiento del Código Ético es obligatorio para las personas, que deberán respetarlo en el ejercicio de su actividad profesional. Si se detectase que alguno de los principios o normas incluidas en el Código

Ético fuesen contradictorias o incongruentes, se deberá poner de manifiesto al *Órgano de Supervisión y Control* para que lo analice, y si procede, plantee al *Órgano de Administración* que modifique los aspectos que considere oportuno.

4º Principios y valores fundamentales

4º.1 Cumplimiento de la legislación aplicable

Las personas deberán respetar y cumplir la normativa que le sea aplicable a su ámbito de actuación profesional. En concreto, y por la especial regulación del sector, se deberá cumplir de manera exhaustiva la normativa legal relativa a la distribución de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y complementos alimenticios.

4º. 2 Integridad y transparencia

La actividad específica que lleva a cabo el Grupo Juste con sus clientes, exige que el actuar profesional de las personas se encuentre, en todo momento, presidido por la honestidad, la claridad y la transparencia en la gestión.

4º.3 Respeto, dignidad y no discriminación

El comportamiento de las personas del Grupo Juste estará presidido por el respeto a los demás trabajadores y a terceros, sin que esté permitido o amparado, de ningún modo, la falta de respeto o la actitud hostil hacia un tercero en el ámbito de la relación profesional.

La dignidad de las personas, así como la ausencia de discriminación personal y profesional, se configuran como dos principios fundamentales que han de regir el comportamiento de todas las personas.

5º Normas de conducta

5º.1 Protección de la intimidad y datos personales

Las personas del Grupo Juste están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los empleados como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tenga acceso derivado de la actividad profesional. La utilización de los datos debe seguir los

cauces generales establecidos, atendiendo a los principios generales de uso y cumplimiento de los procedimientos internos. El cumplimiento de los procedimientos y manuales que se desarrollen en atención a la normativa de protección de datos es obligatorio para las personas del Grupo Juste afectado por la misma.

5°.2 Confidencialidad

Los datos no públicos en poder del Grupo Juste sobre clientes, proveedores, empleados o terceros tienen carácter confidencial y deben ser tratados cumpliendo los acuerdos contractuales de confidencialidad a los que se encuentren sometidos, y en todo caso, de acuerdo a la normativa de protección de datos vigente en lo que le fuese aplicable. Las personas que manejen datos de este tipo tienen la responsabilidad de otorgarles la custodia y el uso apropiado.

La información y documentación del Grupo Juste que no sea pública, se considera un activo fundamental, sin que esté permitida su apropiación por parte de las personas de la misma.

El deber de confidencialidad en aquel que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación laboral haya finalizado.

5°.3 Regalos y atenciones

En todo lo relativo a este aspecto aplica de manera directa el capítulo II del *Código de buenas prácticas de la industria farmacéutica*.

En concreto, y de conformidad con el epígrafe 10 del citado Código, con el fin de evitar que se incentive la prescripción, dispensación o administración de medicamentos de prescripción, se prohíbe el ofrecimiento o la entrega directa o indirecta a profesionales sanitarios de cualquier tipo de incentivo, prima u obsequio (en efectivo o en especie). Se exceptúa de la anterior prohibición el ofrecimiento o la entrega de utensilios para la práctica médica o farmacéutica o artículos de escritorio que no se encuentren relacionados con un medicamento de prescripción y su precio en el mercado no supere los 10 €.

Las personas no podrán, por sí o por persona interpuesta, aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de clientes, proveedores o competidores, o terceros que superen los límites de la cortesía social.

5º.4 Relaciones con clientes y terceros

Las personas del Grupo Juste deben respetar el principio de transparencia, y están obligadas a velar para que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros, informando a quien esté interesado en concertar un seguro de las condiciones, cobertura y demás aspectos del contrato que a su juicio conviene suscribir.

Cualquier reclamación de un cliente o de un tercero deberá ser tramitada de acuerdo al procedimiento interno, documentada y contestada en modo y forma adecuada por la persona u órgano designado al efecto.

Las personas del Grupo Juste no deberán ofrecer, prometer, entregar, o recibir cualquier tipo de dádiva o forma de soborno o comisión no justificada a terceros. Los actos de soborno, los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán, ni se entregarán regalos o atenciones a empresas o instituciones con las que el Grupo Juste tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación.

5º.5 Relaciones con autoridades o funcionarios públicos

Las personas del Grupo Juste no deberán ofrecer, prometer, entregar cualquier tipo de dádiva o forma soborno o beneficio no justificado a funcionarios, autoridades, o comisión no justificada a terceros. Los actos de soborno, los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán ni entregarán regalos o atenciones a personas o instituciones con las que el Grupo Juste tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación.

Las personas que tengan relación con alguna autoridad o funcionarios públicos que pueda influir en algún aspecto de la sociedad, deberá

evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que afecte al Grupo Juste.

5º.6 Relaciones con los partidos políticos

Está prohibido realizar cualquier tipo de donación a los partidos políticos, sus fundaciones o federaciones, en nombre del Grupo Juste o utilizar sus fondos para financiar a un partido político, aún de forma indirecta.

5º. 7 Relaciones con otras empresas

Las relaciones con las empresas competidoras habrán de ser leales y estar presididas por el principio del respeto hacia la actividad empresarial del tercero. Las personas del Grupo Juste están obligadas a velar para que se mantenga la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de otras empresas, a las que haya tenido acceso de forma lícita y en el marco de negociaciones o relaciones empresariales.

Ningún trabajador que se incorpore al Grupo Juste podrá utilizar documentación confidencial o secreta que haya podido obtener de sus anteriores empleos. Queda expresamente prohibido este uso ilícito de documentación ajena al Grupo.

Los deberes de confidencialidad de las personas subsistirán indefinidamente, aun cuando la relación laboral haya finalizado. El empleado no podrá llevarse ningún tipo de información o documentación del Grupo Juste, incluida la que se encuentre en soporte informático, ni aportar o utilizar dicha información en interés de otra compañía.

Las personas que gestionen la presentación de ofertas en licitaciones, públicas o privadas, deberán abstenerse de cualquier tipo de conducta que pudiera ser entendida como una concertación de precios, ya sea con el propio licitador o con los terceros participantes.

5º. 8 Cumplimiento de obligaciones para con la Hacienda Pública y con terceros

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y los pagos a la seguridad social a los que venga obligado el Grupo Juste se llevarán a cabo de un modo responsable, leal y adecuado a la legalidad vigente.

Las personas del Grupo Juste están obligadas a respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en su desempeño profesional. Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social o a cualquier acreedor.

La información económico-financiera del Grupo deberá reflejar fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional deberá ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables del Grupo Juste.

Las personas del Grupo Juste responsables de la contabilidad y finanzas están obligadas a cumplir de manera exhaustiva la normativa que afecta a los aspectos contables, financieros, económicos, tributarios, o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales del Grupo.

5º 9. Respeto a la propiedad intelectual, propiedad industrial y acciones publicitarias

Las personas del Grupo Juste deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros en el desempeño de su labor profesional.

No se utilizarán imágenes, textos o dibujos en la publicidad o documentos oficiales del Grupo sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización de su legítimo propietario.

Asimismo, está prohibido utilizar marcas o logos en la publicidad o documentos oficiales del Grupo, que previamente no se hayan registrado a nombre del Grupo Juste, o sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización, o sobre la que no se haya comprobado que no existe ningún derecho de propiedad industrial previo, registrado a favor de un tercero.

La publicidad que lleve a cabo el Grupo debe ser veraz y no podrá contener afirmaciones engañosas que puedan causar un perjuicio a los potenciales clientes.

5º.10 Utilización de los sistemas informáticos

Los sistemas informáticos y el uso del correo electrónico corporativo deberá utilizarse únicamente para fines derivados de la actividad profesional, y su utilización debe ser responsable y cuidadosa.

El Grupo Juste se reserva la facultad de monitorizar el uso de los sistemas informáticos y del uso de internet por parte de las personas, como medio de ordenación y regulación del uso de los medios informáticos de titularidad empresarial por parte del trabajador, y en el ámbito de la facultad empresarial de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización del medio en cuestión, siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales.

La advertencia de la posibilidad de utilizar la facultad expuesta elimina expresamente la expectativa razonable de privacidad que pudiesen tener las personas del Grupo Juste en relación con el uso de los sistemas informáticos corporativos.

Las personas del Grupo Juste en ningún caso podrán utilizar los sistemas informáticos corporativos para llevar a cabo actuaciones que pudieran ser susceptibles de ser tenidas como ilícitas, encontrándose expresamente prohibido que las personas del Grupo accedan a aplicaciones o equipos informáticos de terceros sin la previa y documentada autorización del titular.

6º Comunicación de infracciones

Todo las personas del Grupo, así como sus colaboradores externos, de conformidad con el artículo 31.bis.5.4 C.P. están obligados a informar de los posibles riesgos e incumplimientos al Órgano de Prevención y Control de Riesgos Penales. A estos afectos, se pone a disposición de todos los empleados del Grupo Juste, el Canal de Denuncias en la siguiente dirección de email: **canaldedenuncia@grupojuste.com**, para que a través de esta, o de cualquier otro medio que considere oportuno, haga llegar sus comunicaciones al Órgano de un modo confidencial. La regulación del canal de denuncias se encuentra desarrollado en el manual de Prevención de Riesgos Penales y asegura la posición del denunciante de buena fe e impide cualquier tipo de represalias contra el mismo.

La comunicación de infracciones de las que se tuviera conocimiento es un deber específico de todas las personas al que se encuentran sujetos, y se considerará una falta muy grave la conducta tendente a impedir o dificultar el descubrimiento de cualquier conducta impropia o ilícita de la que se hubiese tenido noticia.

Asimismo, el canal se encuentra abierto a los proveedores, clientes o cualquier persona que haya tenido noticia de una actuación poco ética y quiera ponerlo de manifiesto al Órgano de Prevención y Control de Riesgos Penales.

7º Régimen disciplinario

Las infracciones del presente código, así como las del *Código de buenas prácticas de la industria farmacéutica* conllevarán las sanciones disciplinarias que de conformidad con la legislación laboral, sectorial y el Convenio Colectivo aplicable sean ajustadas a Derecho, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier comportamiento que pudiera ser constitutivo de ilícito penal.